Ingreso al Despacho: 25 de mayo de 2022

_____
CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticinco (25) mayo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DIDIMO ARENAS GARAVITO
DEMANDADOS:	GERARDO FRANCO y SOL CLARA INES SUAREZ URIBE
RADICADO:	**2021-00122-00**
PROVIDENCIA:	Auto Sustanciación.

Viene al despacho la respuesta al requerimiento que le fue efectuado al apoderado de la parte demandante[1], el cual, da cuenta del cumplimiento de la notificación personal efectuada a la sociedad vinculada DISTRIBUIDORA SBR S.A.S., el día 29 de abril de 2022, y de la misma, importa precisar que se practicó atendiendo los lineamientos previstos en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, destacando que se verificó, que la dirección de correo electrónica a la que fue remitida la documentación respectiva, corresponde a la misma registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga (S), que se halla visible a los folios 6 a 8, del archivo PDF N°. 0013 del plenario.

Así, a voces del inciso 3° del canon citado, esta actuación procesal se entiende surtida el día 3 de mayo de 2022, y a partir de ese momento, la DISTRIBUIDORA SBR S.A.S., contaba con el termino de 10 días, para efectos de realizar los pronunciamientos a que hubiere lugar, el cual, feneció el 17 de mayo pasado, guardando silencio. **Razón por la cual**, ante dicha inactividad se tendrá por no contestada la demanda y, por ende, la falta de contestación de la misma, se tendrá como indicio grave en contra de aquel; conforme lo preceptúa el **parágrafo 2°-Art. 31 del C.P.T.S.S**.

Por tanto, se determina que se encuentran reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora con el fin de continuar el desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el **Artículo 77 del C.P.T.S.S.**

Para tal fin, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.

[1] Visible a documento 0021 del plenario.

2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.

3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj,ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.

4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.

5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda, por parte de la vinculada DISTRIBUIDORA SBR S.A.S. identificada con N.I.T. No. 90141899-8. En consecuencia, dicha actitud se tendrá como indicio grave en su contra; de acuerdo a lo argumentado en esta providencia.

SEGUNDO. CITAR a las partes de este proceso, para que comparezcan con sus apoderados, a la audiencia prevista en el **Artículo 77 del C.P.T.S.S**., el día 15 de Junio de 2022, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Parágrafo 1: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las consecuencias previstas en el numerales 2° y 4º de la precitada norma.

Parágrafo 2: INDICAR, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. No obstante, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella

TERCERO. EXHORTAR a los mandatarios judiciales de las partes, para que desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efectos de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARA

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e81099b3169086ca62f32f1658bbb3d5e6165219a82cfdefc63b05d0465e4b00
Documento generado en 26/05/2022 12:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica